

**AUTORIZA CIRCULACIÓN DE PERSONAS PARA
EFECTOS QUE INDICA**

Ministerio del
Interior y
Seguridad
Pública



RESOLUCIÓN EXENTA N° 12766

SANTIAGO, 23 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, modificado por los decretos supremos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por los decretos supremos N° 269, 400 y 646, todos, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 675, 693, 696, 697, 719, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 894, 930, 934, 946, 964, 979, 1005, 1014, 1020, 1038, 1042, 1057, 1094 y 1100, todas de 2020, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de COVID-19; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el oficio N° 8.935, de 2020, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, actualizado por su similar N° 9.460, del mismo año y origen; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de COVID-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, modificado por los decretos supremos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por los decretos supremos N° 269, 400 y 646, todos, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de sus resoluciones exentas N°s. 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 675, 693, 696, 697, 719, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 894, 930, 934, 946, 964, 979, 1005, 1014, 1020, 1038, 1042, 1057, 1094 y 1100, dispuso cuarentenas en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3.- Que, los apuntados actos administrativos previenen que se exceptúan de las cuarentenas y de los cordones sanitarios, aquellas personas cuya labor es indispensable para el abastecimiento de la zona, otorgamiento de servicios críticos y servicios sanitarios, en el ejercicio de dichas funciones.

4.- Que, el numeral 4, de la resolución exenta N° 591, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de

18728873

cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el Instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el oficio N° 29.639 de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

5.- Que, dada su relevancia ante la emergencia sanitaria, la actividad vinculada a quienes realizan entrega de alimentos, constituyen actividades esenciales para el funcionamiento del país y el enfrentamiento de la pandemia.

6.- Que, en cuanto a esto último, corresponde puntualizar que la actividad desarrollada por la **Fundación Superación para la Pobreza**, en el marco del programa de los programas Alimentos para Chile y Ollas Solidarias, a través del cual se busca entregar alimentos, se enmarca en lo establecido en el apuntado Instructivo para permisos de desplazamiento; lo anterior, habida consideración que el funcionamiento de los mencionados programas, resulta ser un apoyo esencial para las familias más vulnerables del país en medio de la crisis sanitaria.

7.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO

PRIMERO - AUTORÍCESE, el desplazamiento a través de cordones sanitarios o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, a las siguientes personas que prestan servicios en Fundación Superación de la Pobreza- Servicio País, [REDACTED] en sus dependencias ubicadas en distintas regiones del país, únicamente para el desarrollo de actividades descritas.

SEGUNDO - Los trabajadores a quienes expresamente se autoriza, son los siguientes:

NOMBRE	RUN	DIRECCIÓN	COMUNA
PAULO ANDRÉS LEIVA PEÑA	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
YENNY DORIS MAMANI VILCHES	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
NADIA ALEJANDRA TAPIA ROJAS	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
CHRISTIAN HERNÁN ORELLANA OBREQUE	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
LUISA ANDREA OLGUIN GARCIA	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
NATALI MARGARITA NOEMÍ CID BAEZA	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
DANIELA ALEJANDRA PEÑALOZA GODOY	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
MARCELA ARACELLY CID MEJIAS	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
MARÍA JOSÉ ZAVALA AGUAYO	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
IBENA MIROSEVIC VERDUGO	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
MARIELA RETAMAL DANIELA VEGA	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
JONNATAN HERMOSILLA	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
MARIO ANTONIO JARA JARA	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
FRANCISCA ANDREA OLIVARES TREJO	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ANDREA ALEJANDRA HERNÁNDEZ OJEDA	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
CAMILA MUÑOZ MARINO	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
CONSTANZA PARODI AROS	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
CRISTIAN ANDRÉS CORNEJO MALDONADO	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
GONZALO ANDRÉS NÚÑEZ NÚÑEZ	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ANA RUTH ESPINOZA NAVARRO	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

FRANCISCA DANIELA CORREA COLLADO	
ANDRES EDUARDO BRAVO CERNA	
CRISTIAN GUILLERMO RIQUELME GODOY	
MAURICIO ALEJANDRO VERGARA BALLESTEROS	
DIEGO ORLANDO BASTIAS FOLCH	
VIERA ALONDRA IVANI SAAVEDRA CONTRERAS	
DAYAN YUSEF LINCOPÁN	
NICOLAS BERRIOS CÁCERES	
NATALIA ANCHEO AROCA	
VALENTINA PAREDES MONSALVES	
CAROLINA MOMBERG VIDAL	
NICOLE VALENTINA RIVANO LUNA	
ANDRÉS GABRIEL CARTES MEDINA	
RODRIGO ANDRES CARRASCO SAN MARTIN	
MARÍA TERESA ORELLANA ASTORGA	
PAULINA ANDREA MORA BOLOMEY	
BENJAMIN ALEJANDRO ARACENA VALENZUELA	
CRISTOBAL DANIEL REYES MORA	
CONSTANZA LETICIA XIMENA GONZÁLEZ QUEZADA	
MARIA DEL ROSARIO ZAMBRANO PACHECO	
BERNARDITA ISABEL GALLO RINGELING	
FRANCISCA DEL PILAR PÉREZ-OLEA BRAVO	
JOAQUÍN GOYA CORAIL	
JORGE FERNANDO CONCHA MANZO	
JORGE SEBASTIÁN SAN MARTÍN BARRA	
AMANDA TAMAR FUENTES MONTOYA	
EDITA VÁSQUEZ OLEA	
ANGELO ANÍBAL OPAZO MONTECINOS	
MARIO BIZAMA TIZNADO	
CARLOS DAZA GODOY	
PATRICIO CONTRERAS MORALES	
CARMEN PAMELA FERNANDOI FERREIRA	
CLAUDIA MUÑOZ MOREIRA	
GISSELOT PAMELA LETELIER JARA	
NICOLE CONSTANZA DEL CARMEN REYES CRUZ	
CONSTANZA VIVEROS GUTIÉRREZ	
CAMILO FELIPE REYES VERGARA	
PALOMA JAVIERA RIVEROS BAXTER	
KATHERINE CAROLINA VALENZUELA GUERRERO	
VANESSA GADALETA MURAT	
LUIS EDUARDO BARRERA CALDERÓN	
JOSEFINA PAZ SOLÍS FUENZALIDA	
ESTEFANÍA ALEJANDRA SPEAKE TERUMAN	
GUSTAVO ALEJANDRO DE LA BARRA RIQUELME	
ALFONSO ANDRÉS LEYTON OLIVEROS	
MIRTHA ALEJANDRA SÁNCHEZ ZUMAETA	
CAROLA PATRICIA TAPIA CABALLERO	

TERCERO – Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización se requiere para los desplazamientos que realizarán estas personas, en el cumplimiento de las labores inherentes a sus actividades laborales, por cuanto, para todos aquellos trasladados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web [REDACTED]

CUARTO – La autorización que se otorga como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto, quedando -en consecuencia- su infractor expuesto a las sanciones que al efecto ha dispuesto el ordenamiento vigente.

Lo anterior, cabe indicar, con excepción de los casos en que la persona de que se trate haya obtenido de manera particular un permiso idóneo



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
Subsecretario del Interior

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete del Subsecretario del Interior
- Estado Mayor Conjunto